



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración en la modalidad de Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes – BIP) organizados por las universidades europeas miembros de la alianza INGENIUM, en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2026/2027.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado con el citado Servicio el convenio de subvención denominado “Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000326516”. La subvención recibida se recoge en la aplicación de ingresos 12.00.492.01.05 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

La Universidad de Oviedo ha promovido y es coordinadora de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM. La Universidad de Oviedo es la encargada de la coordinación de la ejecución del paquete de trabajo número 1 “Gestión y coordinación”. El Convenio de subvención de la Alianza establece entre sus objetivos el desarrollo de actividades de movilidad con participación de estudiantes de todas las Universidades de la Alianza. Entre estas actividades, la alianza promueve la realización de Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes – BIP) en universidades socias de la Alianza.

Los Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes-BIP) de corta duración constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el Programa Erasmus+ 2021-2027. Se trata de programas breves, con componente físico y virtual. El componente físico, a realizar en el extranjero, tendrá una duración entre 5 y 30 días; y el componente virtual podrá tener lugar antes, durante y/o después de la movilidad física. Tras haber completado y superado todas las partes obligatorias, tanto del componente físico como del virtual del BIP, el/la estudiante podrá solicitar el reconocimiento de los créditos ECTS. La información referente a estos programas se publicará y actualizará regularmente en la página web de la Universidad de Oviedo: <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/alianzas>

Para el curso académico 2026/2027 se han identificado los siguientes Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes-BIP), propuestos por la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM, en los que la Universidad de Oviedo oferta plazas a su estudiantado:

Título del BIP	Universidad anfitriona / País	ECTS	Movilidad física(*)	Número máximo de plazas
Sustainable Cosmetics & Entrepreneurship	TUIASI / Rumanía	3	5 al 9 de octubre de 2026	5





SeismicX: Engineering Structures for the Real World	TUIASI / Rumanía	3	26 al 30 de octubre de 2026	5
Sustainable Development and Corporate Responsibility	UOC / Grecia	3	30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026	5
International Project Challenge (IPC): An Integrated Cross-Sector an international collaborative initiative	XAMK / Finlandia	4	12 al 16 de abril de 2027	5
UdA MedChem BIP: Exploring Medicinal Chemistry: A Hands-On Journey for Future Scientists	UdA / Italia	3	7 al 11 de junio de 2027	5

(*) Fechas sujetas eventualmente a confirmación por parte de la coordinación del BIP en la universidad de destino.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración en la modalidad de Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes–BIP), modalidad 1, organizados por las universidades europeas miembros de la alianza INGENIUM, en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2026/2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilizaciones internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en





el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024 del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración en la modalidad de Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes – BIP), organizados por las universidades europeas miembros de la alianza INGENIUM, en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2026/2027, por una cuantía global de veintiún mil ochocientos veinte euros (21.820 €). Dicho importe será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.34.03, siendo su distribución la indicada a continuación:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.34.03	13.350
2027	18.01.134B.491.34.03	8.470
TOTAL		21.820

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración en la modalidad de Programas Intensivos Combinados (*Blended Intensive Programmes* – BIP), organizados por las universidades europeas miembros de la alianza INGENIUM, en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2026/2027.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria abierta es financiar ayudas de movilidad de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al estudiantado matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado, de máster y/o de doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en los Programas Intensivos Combinados (*Blended Intensive Programmes* – BIP) ofertados en cada período de solicitudes.

Quinto.- Protección de datos.

5.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

5.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26 de marzo de 2020) con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.





Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

6.2. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en los estudios que se indican a continuación en el momento de la solicitud y durante el período de realización de la estancia:

- *BIP «Sustainable Cosmetics & Entrepreneurship»*, organizado por la Universidad Técnica Gheorghe Asachi de Iași (TUIASI), Rumanía. Requisitos de los solicitantes: estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios a partir del tercer curso del Grado en Química, Biología, Biotecnología, Medicina, Ingeniería Química, Ingeniería Química Industrial, así como en cualquiera de los másteres impartidos en las Facultades de Química, Biología, Medicina o las Escuelas Politécnicas de Mieres o de Gijón.
- *BIP «SeismicX: Engineering Structures for the Real World»*, organizado por la Universidad Técnica Gheorghe Asachi de Iași (TUIASI), Rumanía. Requisitos de los solicitantes: estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios a partir de segundo curso de grado en Ingeniería Mecánica, PCEO Grado en Ingeniería Civil / Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos, Grado en Ingeniería Civil, o en alguno de los siguientes másteres: Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras, Máster universitario en Ingeniería de Caminos, Canales, y Puertos.
- *BIP «Sustainable Development and Corporate Responsibility»*, organizado por la Universidad de Creta (UOC), Grecia. Requisitos de los solicitantes: estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de máster o doctorado del área de Economía y Empresa de la Facultad de Economía y Empresa y/o la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales de Jovellanos.
- *BIP «International Project Challenge (IPC): An Integrated Cross-Sector and International Collaborative Initiative»*, organizado por South-Eastern Finland University of Applied Sciences (XAMK), Finlandia. Requisitos de los solicitantes: estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios a partir del cuarto curso del grado de Organización Industrial, en la asignatura "Gestión de proyectos".
- *BIP «UdA MedChem BIP: Exploring Medicinal Chemistry: A Hands-On Journey for Future Scientists»*, organizado por la Università degli Studi G. d'Annunzio Chieti e Pescara (UdA), Italia. Requisitos de los solicitantes: estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios a partir del tercer curso del Grado en Química, Biología, Biotecnología, Medicina, Ingeniería Química, Ingeniería Química Industrial, así como en cualquiera de los másteres impartidos en las Facultades de Química, Biología y/o Medicina.

6.3. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

6.4. Certificar el nivel B2 de inglés, de conformidad con los certificados reconocidos por la Universidad de Oviedo, disponibles en la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>.

6.5. No superar, dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster, doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

6.6. Se excluye en esta convocatoria al estudiantado admitido en itinerarios académicos pathways, quien tendrá adjudicada plaza y ayuda de movilidad en el Programa Intensivo Combinado (Blended Intensive Programme – BIP) vinculado al Pathway en el que resulte admitido.





6.7. La persona beneficiaria tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

6.8. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria abierta será por un importe global veintiún mil ochocientos veinte euros (21.820 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.34.03 del ejercicio 2026 y la 18.01.134B.491.34.03 del ejercicio 2027. Dicho importe se repartirá entre los distintos plazos de presentación de solicitudes, de la siguiente manera:

- Plazo 1: ocho mil novecientos (8.900 €).
- Plazo 2: cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (4.450 €).
- Plazo 3: ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470 €).

7.3. Las personas beneficiarias de una plaza para participación en el Programa Intensivo Combinado (Blended Intensive Programme-BIP), recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país correspondiente a la parte de movilidad física del Programa Intensivo Combinado (Blended Intensive Programme-BIP) siguiendo los siguientes criterios:

A.- La ayuda económica asociada a la adjudicación de las plazas de movilidad de corta duración Erasmus+ va directamente ligada con el periodo de movilidad física, de la manera siguiente:

Duración de la actividad de movilidad física	Importe
Hasta el 14.º día de actividad:	79 EUR al día

B.- Los estudiantes con menos oportunidades reciben un importe complementario al apoyo individual de su subvención Erasmus+ de la UE que asciende a 100 EUR en el caso de una actividad de movilidad física con una duración de entre cinco y catorce días. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse antes de la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo no procederá el reconocimiento ni la revisión de la ayuda adicional.

Se consideran estudiantes con menos oportunidades los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

a.- Obstáculos socioeconómicos:

- Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la





movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

b.- Discapacidad o problemas de salud:

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

Además, estas personas podrán recibir ayudas superiores, “ayuda de apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para las personas beneficiarias con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de “ayuda de apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización quien elevará la petición a la Agencia Nacional.

c.- Diferencias culturales:

- Tener condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

C.- Contribución a los gastos de viaje de la persona beneficiaria en función de la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Universidad de destino	Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Universidad de los Estudios G. d'Annunzio, Chieti-Pescara (UdA)	500 – 1 999 km	309 EUR	417 EUR
Universidad de Ciencias Aplicadas del Sur-Este de Finlandia (XAMK) Universidad Técnica Gheorghe Asachi de Iasi (TUIASI) Universidad de Creta (UoC)	2 000 – 2 999 km	395 EUR	535 EUR

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes indicadas en la tabla anterior están calculadas utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Los estudiantes que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico podrán recibir, en caso de disponibilidad presupuestaria, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede, previa justificación y a la finalización de la estancia,. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.



Octavo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Noveno.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

9.1. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

9.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.3. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Décimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

El orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

- 1º. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos que no hayan disfrutado previamente de ayudas Erasmus+ o convenio para movibilidades en el mismo ciclo formativo.
- 2º. Nota media del expediente universitario a 30 de junio de 2026 para los BIP que inician antes de noviembre de 2026, y 15 de septiembre de 2026 para el resto en el caso de estudiantes de grado; y nota media del expediente que dio acceso a los estudios para los estudiantes de máster y doctorado.
- 3º. En caso de empate, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V” (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra “W” y así sucesivamente.

Undécimo.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

11.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

11.3. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Al realizar la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idioma B2 o superior de inglés.
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- En el caso de estudiantes que hayan accedido al máster o al doctorado con un título obtenido en otra universidad deberán aportar un certificado de notas del expediente académico de la titulación con el que se accedió a los estudios en la Universidad de Oviedo y en el que figure la nota media en base 10.

11.5. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:





- **Plazo 1.** Diez días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA y hasta las 23.59 horas del último día de plazo, para la solicitud de las ayudas de los siguientes BIPs:
 - BIP «Sustainable Cosmetics & Entrepreneurship», organizado por la Universidad Técnica Gheorghe Asachi de Iași (TUIASI), Rumanía. Componente físico: 5 al 9 de octubre de 2026.
 - BIP «SeismicX: Engineering Structures for the Real World», organizado por la Universidad Técnica Gheorghe Asachi de Iași (TUIASI), Rumanía. Componente físico: 26 al 30 de octubre de 2026.
- **Plazo 2.** Del 24 de agosto al 15 de septiembre de 2026 para la solicitud de ayuda del siguiente BIP:
 - BIP «Sustainable Development and Corporate Responsibility», organizado por la Universidad de Creta (UOC), Grecia. Componente físico: 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.
- **Plazo 3.** Del 2 al 15 de noviembre de 2026, para los BIPs que se inicien en el primer semestre de 2027.
 - BIP «International Project Challenge (IPC): An Integrated Cross-Sector and International Collaborative Initiative», organizado por South-Eastern Finland University of Applied Sciences (XAMK), Finlandia. Componente físico: 12 al 16 de abril de 2027.
 - BIP «UdA MedChem BIP: Exploring Medicinal Chemistry: A Hands-On Journey for Future Scientists», organizado por la Università degli Studi G. d'Annunzio Chieti e Pescara (UdA), Italia. Componente físico: 7 al 11 de junio de 2027.

Duodécimo.- Tramitación de solicitudes.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

12.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas 5 días en cada uno de los plazos para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de facilitar la preparación del viaje por parte de los estudiantes que resulten seleccionados. En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

12.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero.- Comisión de valoración.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

13.2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Vicerrectora de Internacionalización. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional.





- Vocales:
 - o El delegado del Rector para Alianzas Internacionales. Suplente: el director del Área de Movilidad
 - o El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue. Suplente: Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, propuesto por la vicerrectora de Internacionalización, oído el Consejo de Estudiantes.
 - o El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: La gestora de proyecto de la Alianza INGENIUM. Suplente: el Gestor económico-administrativo de Proyecto de la Alianza INGENIUM.

Decimocuarto.- Propuesta de Resolución.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

14.2. El órgano instructor es la vicerrectora de Internacionalización, que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de 5 días en cada uno de los plazos, en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al rector, que dictará Resolución con mención a los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas y los compromisos asumidos por aquéllos. Se publicará en la Intranet anteriormente citada.

14.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto.- Resolución del procedimiento.

15.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2. El rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 7 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

16.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.3. La adjudicación de una plaza para participar en el Programa Intensivo Combinado (Blended Intensive Programme-BIP) está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante adjudicatario/a por parte de la institución de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo.

Decimoséptimo.- Aceptaciones y renunciaciones.

17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

17.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.





Decimoctavo.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

18.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimonovena.

18.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Las personas beneficiarias deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

- Las personas beneficiarias deberán poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

18.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas.

18.4. La persona beneficiaria deberá disponer de la tarjeta sanitaria (para movildades dentro de la Unión Europea) o de un seguro médico (para movildades fuera de la Unión Europea). Además, es aconsejable un seguro de repatriación y de intervención médica específica y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución.

18.5. La Universidad de Oviedo tiene suscrita una póliza para la cobertura de la responsabilidad civil del personal en el extranjero, con las excepciones de Estados Unidos, Canadá y países excluidos por sanciones económicas o políticas.

18.6. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el periodo de la ayuda.

18.7. Aceptada la plaza en el Programa Intensivo Combinado, y **antes de iniciar la fase de movilidad física del Programa Intensivo Combinado** (Blended Intensive Programme-BIP), la persona beneficiaria presentará al Vicerrectorado de Internacionalización a través del correo electrónico ingenium.mobility@uniovi.es:

a.- El Impreso de Datos Bancarios de terceros acreedores.

b.- El convenio de subvención Erasmus+ original, en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través de los registros de la Universidad de Oviedo.

c.- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad (asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación) durante todo su periodo de estancia.

d.- Si una vez aceptada la movilidad desea renunciar a ella, lo comunicará a ingenium.mobility@uniovi.es.

18.8. **Finalizada la fase de movilidad física del Programa Intensivo Combinado** (Blended Intensive Programme-BIP), la persona beneficiaria presentará en el plazo de 10 días hábiles, en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico ingeniumeconomico@uniovi.es:

a) Prueba de asistencia, especificando el nombre de los participantes y su fecha de inicio y finalización de la actividad.

b) Si la persona beneficiaria hubiera solicitado apoyo a la inclusión, y una vez que la Agencia Nacional se hubiera pronunciado de forma afirmativa, todos los documentos justificativos de los gastos incurridos.

c) La persona beneficiaria deberá cumplimentar la encuesta (*EU Survey*) sobre su experiencia





de movilidad, a través de un enlace que le llegará a su correo electrónico corporativo.

Decimonoveno.- Abono de las ayudas.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

19.2. El importe de la ayuda será abonado al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los mismos señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la movilidad. En el caso de movilidades Erasmus+, será abonada una vez cumplimentado on-line, en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad.

Vigésimo.- Justificación de la subvención.

20.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

20.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Revocación y reintegro.

21.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

21.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

21.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

21.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

21.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

21.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto





refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo segundo.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

22.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en las bases reguladoras vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

22.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

22.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo tercero.- Desarrollo e interpretación.

23.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

23.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo cuarto.- Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Vigésimo quinto.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,
La vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

